

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP"





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS, de años de edad, doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria LA CONTRATISTA; MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS Y REACTIVOS PARA BANCO DE SANGRE CON Y SIN EQUIPO EN COMODATO, resultado de la Licitación Pública CERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA suministre insumos médicos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

RGN	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
12	Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V.	CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 30106076, CÓDIGO DEL PRUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 41116101, Descripción solicitada: PRUEBA PARA DETERMINACION ANTIGENO ANTICUERPO HIV 1/2, (4ta. GENERACION), METODO AUTOMATIZADO, SET (90 - 100) PRUEBAS.  OFERTADO: Código del Artículo: 30106076, DESCRIPCION OFRECIDA: ARCHITECT HIV COMBO, MARCA DEL PRODUCTO: ABBOTT, CASA REPRESENTADA: ABBOTT, PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: KIT DE 100 PRUEBAS, ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA, VENCIMIENTO: 6 MESES A PARTIR	C/U	3,000	5.78	17,340.00



		DE LA ENTREGA, TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN BASES, OBSERVACIONES: OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASI COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE EDELPHIN (ACTUALMENTE INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE), No. Registro DNM: I.M.020908022018				
13	Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V.	CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 30106122, CÓDIGO DEL PRUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 41116101, DESCRIPCION SOLICITADA: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B(HBSAg), METODO AUTOMATIZADO SET DE (90-100) PRUEBAS.  OFERTADO: Código del Artículo: 30106122, DESCRIPCION OFRECIDA: ARCHITECT HBSAg, MARCA DEL PRODUCTO: ABBOTT, CASA REPRESENTADA: ABBOTT, CASA REPRESENTADA: ABBOTT, ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA, PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: KIT DE 100 PRUEBAS, VENCIMIENTO: 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA, TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN BASES, OBSERVACIONES: OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASI COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE EDELPHIN (ACTUALMENTE INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE), No. Registro DNM: I.M.058709042015	c/u	3,000	5.78	17,340.00





15	Servicios Quirurgicos, S.A. de C.V.	CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 30106336, CÓDIGO DEL PRUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 41116101, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE Treponema pallidum, MICROPOZO SENSIBILIZADO CON ANTIGENOS RECOMBINANTES Y PEPTIDOS SINTETICOS, METODO ELISA, SET (100 - 200) PRUEBAS.  OFERTADO: Codigo del Articulo: 30106336, DESCRIPCIÓN OFRECIDA: ARCHITECT SYPHILIS, MARCA DEL PRODUCTO: ABBOTT, CASA REPRESENTADA: ABBOTT, CASA REPRESENTADA: ABBOTT, PRESENTACION DEL PRODUCTO: KIT DE 100 PRUEBAS, ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA, VENCIMIENTO: 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA, TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN BASES, OBSERVACIONES: OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT 11000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASI COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE EDELPHIIN (ACTUALMENTE INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE), No. Registro CSSP: No aplica, No. Registro DNM: I.M.051412032015	C/U	3,000	3.64	10,920.00
----	---	---	-----	-------	------	-----------



16	Servicios Quirurgicos, S.A. de C.V.	CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 30106114, CÓDIGO DEL PRUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 41116101, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS.  OFERTADO: Código del Artículo: 30106114, DESCRIPCIÓN OFRECIDA: ARCHITECT CHAGAS, MARCA DEL PRODUCTO: ABBOTT, PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO: KIT DE 100 PRUEBAS, ORÍGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA, VENCIMIENTO: 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA, TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN BASES, OBSERVACIONES: OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT 11000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASI COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIIN (ACTUALMENTE INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE), No. Registro DNM: I.M.050920082020		3,000	3.64	10,920.00
18	Servicios Quirúrgicos, S.A. de C.V.	CÓDIGO DEL ARTÍCULO: 30201072, CÓDIGO DEL PRUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS: 41116101, DESCRIPCIÓN SOLICITADA: ANTIGENO INTERNO DE LA HEPATITIS B (ANTI-HBCAG) INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALDEHIDO Y EMBEBIDO EN PARAFINA, METODO AUTOMATIZADO.	c/u	3,000	4.39	13,170.00



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del suministro asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$92,212.50) con IVA incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón, número de Lote del producto entregado, fecha de vencimiento del producto entregado) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de



Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro uno cero siete CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aún existiera saldo del contrato, LA CONTRATISTA podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en Banco de Sangre del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, según la necesidad de la institución y el tiempo de instalación del equipo en ningún caso podrá sobrepasar el requerido por el hospital; CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente AL DOCE POR CIENTO del valor del contrato, que en este caso es equivalente a ONCE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$11,065.50) y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarías, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte de la contratista. B) DE BUENA CALIDAD: para responder por las fallas y desperfectos de los insumos médicos suministrados, El contratista otorgará a favor de EL HOSPITAL, garantía de buena calidad, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 9,221.25) y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Estas Garantías deberán emitirse a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de noventa días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante doce meses, a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los insumos objeto de este contrato **CLÁUSULA SEXTA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra a la licenciada NORMA LISSET MAGAÑA LEÓN, Profesional en Laboratorio Clínico Nivel Dos, como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO para los renglones 12, 13, 14, 15, 16 y 18; quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se compromete a realizar la capacitación, instalación y puesta en funcionamiento del equipo adjudicado en un plazo máximo de 30 días calendario. En el caso que el Laboratorio Clínico aún se encuentre utilizando el equipo de la contratación anterior, la jefatura coordinará con la empresa saliente la instalación del nuevo equipo, con el objeto que no se interrumpa la prestación del servicio a los pacientes; El equipo a entregar deberá ser el



mismo que han presentado en su oferta, no obstante al momento de la entrega, el Hospital podrá recibir otro modelo más reciente al adjudicado, o tecnológicamente superior, siempre y cuando sea comprobado con documentación de respaldo, previa opinión técnica para obtener la aprobación de la Dirección del Hospital y la emisión de la Resolución Modificativa; La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, copia de la calendarización del mantenimiento preventivo del equipo, y los manuales impresos del funcionamiento; además del detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar; La contratista está en la obligación de instalar el número de equipos informáticos necesarios y requeridos, y todos los accesorios compatibles cuando este los requiera; La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para los equipos instalados como para el sistema informático. El personal que realice esta función será el mismo detallando en los currículo presentados en las ofertas, cualquier cambio deberá someterlo a consideración y aprobación del Hospital; La contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo contratado, incluyendo la realización de las actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento técnico que no esté explícitamente detallado en las bases y que sea necesario para la obtención de las pruebas; La contratista proporcionará números telefónicos (fijos y móviles) los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, para reportar cualquier desperfecto del equipo. Deberá asignar una línea móvil directa para establecer contacto directo con el responsable del proyecto; El tiempo para resolver una falla, tanto del equipo como del sistema informático, será de 2 horas a partir del momento en que haya realizado el reporte; Si el equipo presenta fallas que superen las 24 horas de reparación, la contratista estará obligada a sustituirlo en un plazo similar, por otro equipo de las mismas o superiores especificaciones al equipo contratado inicialmente, sin ningún costo para la institución; La contratista deberá documentar la bitácora del control de mantenimiento del equipo, el administrador del contrato deberá poseer una copia de la bitácora de cada equipo; Si a la fecha de finalización de la vigencia del contrato no se cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, hasta que sea autorizado por la institución; debiendo dar continuidad al servicio, previa autorización del Hospital; La contratista deberá presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los documentos requeridos en el proceso de pago; La contratista durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo suministrado. CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS A CUMPLIR PARA SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS -. Con respecto a lo anterior, La Contratista debe cumplir en todo momento con las condiciones y estipulaciones específicas para lo adjudicado, las cuales se le dieron a conocer por medio de las Bases de la presente Licitación. En vista de lo anterior, se advierte que cuando se observe durante la utilización, que este no cumple con lo requerido por el HOSPITAL en cuanto a calidad y cuantía, el contratista previo notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, debiendo entregar un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de dicha notificación y en caso de un segundo rechazo de control de calidad, el HOSPITAL, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectivas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. Además de lo anterior, La Contratista debió haber indicado en su oferta el período de estabilidad del producto adjudicado, siendo obligación en todos los casos, que el vencimiento de los reactivos e insumos no debe ser menor de dos años o dieciocho meses para los productos biológicos o de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, contados a partir de la fecha de recepción. Para los reactivos cuya vida útil de acuerdo a los estándares de producción respectivo, es menor al tiempo anteriormente estipulado, La Contratista debió adjuntar en su oferta técnica el o los documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto; desde su fecha de fabricación especificando cual será el tiempo o período de vencimiento a la fecha en que será entregado en el Hospital y en todo momento se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en su oferta y se advierte que en ningún caso se aceptará el suministro de producto con corto margen de vencimiento; CLÁUSULA NOVENA. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estos deberán especificarse en todos los



empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente y cada tipo de empaque debe cumplir las siguientes características: CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe de estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierra del empague). EMPAQUE SECUNDARIO: El empague secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, (no se aceptará empaque tipo cartulina), para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo; CLÁUSULA DÉCIMA. REQUISITOS PARA REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO (RENGLONES 12, 13, 14, 15, 16 y 18). Las especificaciones técnicas que se requieren para este equipo son: Que el equipo proporcionado en comodato sea nuevo o en óptimas condiciones de modelo reciente no menor al año 2016, posea la capacidad de generar e imprimir reportes o resúmenes periódicos, y mensuales, según el número de pruebas realizadas a pacientes y donantes de sangre, detallando controles y calibradores; diarios, semanales y/o mensuales; Multicanal Automatizado; Verifique todos los análisis solicitados y cuente con Garantía de calidad del País de origen; La Contratista debe entregar en comodato una silla ergonómica tipo cajero y un mueble pequeño para el UPS e impresora del equipo de pruebas automatizadas de tamizaje; Acreditar la experiencia comprobada con la marca y modelo del equipo ofrecido, en Hospitales de la Red pública o autónoma (Adjuntar 2 constancias, original o copia certificada y firmadas por el administrador del contrato y/o el titular; las mismas deberán haberse emitido dentro de los 6 meses antes de su presentación); Proporcionar un control internacional mensual durante el tiempo de vigencia del contrato; Vencimiento del reactivo como mínimo 6 meses, pero es indispensable presentar carta compromiso para cambio de reactivo después de haber sido entregado, para que en caso que la fecha de vencimiento este cercano y no se haya consumido en su totalidad sea cambiado en las siguientes 48 horas posteriores de notificar a la empresa para el cambio de reactivo, la empresa está obligada a cambiar el producto que no se ha consumido por otro de mejor vencimiento; Mantenimiento efectivo las 24 horas del día; Capacitación eficiente y efectiva al personal; Capacidad de memoria para almacenar datos estadísticos por año, usando los formatos del Ministerio de Salud; Facilidad para obtener datos mensuales y anuales por servicios hospitalarios y grupos etarios de pacientes y donantes de sangre así como también lugar de procedencia y envíos y recepción de hemocomponentes a otros hospitales de la Red Nacional de Bancos de Sangre; Forma de entrega según necesidad de Banco de Sangre; Capacidad de programar muestras de emergencia; Capacidad de proporcionar resultados de urgencia en media hora; Volúmenes de muestras entre 100 y 500 micro litros; Capacidad de procesar más de 100 pruebas por hora; Proporcionar los consumibles necesarios (4 resmas de papel bond tamaño carta y una resma tamaño oficio para impresoras mensualmente, tóner siempre que sea solicitado, acorde a la cantidad de impresoras solicitadas); Proporcionar los consumibles propios del equipo (Cubetas, soluciones, papel bond, viñetas y entre otros que sean necesarios para la emisión de resultados finales); Proporcionar UPS nuevo para evitar la interrupción del procesamiento cuando no haya energía eléctrica y sustituir los equipos que tengan problemas en su funcionamiento; Del total de reactivo facturado en la entrega se incluirán únicamente pruebas realizadas de donantes y pacientes y el reactivo utilizado para el procesamiento de controles externos internacionales, controles internos, controles del kit y calibradores será repuesto por la empresa con base al consolidado mensual impreso por el equipo; Reponer la totalidad del reactivo que venga o salga en mal estado y la pérdida de reactivo que sea originada por fallas directas del equipo; Los productos deberán presentar fichas de datos de seguridad en idioma castellano y los depósitos de los reactivos que contengan productos químicos deberán disponer de etiquetas de seguridad en español, claras y legibles sobre las precauciones de manipulación, almacenamiento y disposición así como también medidas para casos de emergencia; CARACTERÍSTICAS GENERALES: Que el equipo proporcionado en comodato posea la capacidad de generar e imprimir reportes o resúmenes periódicos, según el número de pruebas



realizadas a pacientes y donantes de sangre, detallando controles y calibradores; diarios, semanales y/o mensuales. El consolidado mensual podrá servir de respaldo para el proceso de pago; La Contratista deberá instalar un Sistema Informático de Banco de Sangre bajo su propio costo e instalará todo el software necesario para la operación del sistema informático de Banco de Sangre, incluyendo todas las licencias de uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la red, deberá asegurar el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación; La contratista debe proveer un servidor de marca reconocida (HP/Compag, IBM, Dell, etc.), con procesador Core i 5 de 3.0 GHz o superior, como mínimo de 8 GB RAM de memoria, 2 discos duros de 500, tarjeta de red de 10/100/1000 o más dependiendo del tipo de cableado, 1 DVD ROM DL, 1 tape back-up que soporte toda la base de datos, Windows 2012 Server R 2 o superior como sistema operativo, monitor Plano de 17", Fuente de poder redundante, con UPS de capacidad suficiente para media online de una hora de respaldo como mínimo de operación, su mantenimiento preventivo-correctivo. Podrá utilizar el cableado estructurado propiedad del Hospital; no obstante de ser necesario, la contratista deberá realizar las respectivas adecuaciones necesarias, previa justificación técnica y con la autorización del área informática de este centro hospitalario, el cual al finalizar el contrato pasará a ser propiedad del Hospital. Así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo de la red será responsabilidad de la contratista. El Cableado estructurado deberá cumplir con estándares internacionales, categoría 5E o superior; La Contratista deberá instalar, bajo su propio costo, seis terminales de computadoras nuevas, de marcas reconocidas, (en caso de que la contratista haya sido adjudicada anteriormente para este suministro y haya realizado la referida instalación, no será necesaria la instalación de nuevas computadoras, siempre y cuando no excedan los tres años de uso los equipos que están instalados) con monitores de pantalla plana 17 ", para consulta e ingreso de datos en los siguientes puntos: Una Terminal para Área de Atención de donantes, con cámara incorporada que permita el registro fotográfico de los donantes de sangre, una terminal para Jefatura de Banco de Sangre (con licencia de Office), una terminal para Área técnica de Banco de Sangre, una terminal en la Recepción de Banco de Sangre y una terminal para Pruebas Especiales y una terminal en el Área Técnica; La Contratista debe asegurarse que todas las computadoras cuenten con antivirus ya instalado para protección del mismo equipo; La Contratista debe instalar cinco impresoras Láser (cuatro tipo de impresión monocromática, y una multifuncional a colores) con velocidad mínima de 20 páginas por minuto, debe brindar cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas, mientras dure la vigencia del contrato, o haya reactivo pendiente de entrega o de consumo, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma: una en la Jefatura de Banco de Sangre (a colores multifuncional), una en Recepción de Banco de Sangre, una en la área de entrevista de donantes, una en el área técnica de Banco de Sangre y una en Secretaria de Banco de Sangre, además deberá instalar 2 impresoras de viñetas para donantes y pruebas de compatibilidad y rotulado de bolsas de sangre, así como ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas de Banco de Sangre, incluyendo papel tamaño carta y oficio, tóner originales y etiquetas para compatibilidad de donantes y lector de códigos de barras para las muestras del departamento de Banco de Sangre y se aclara que los insumos serán solicitados mensualmente según necesidad. Finalmente, se aclara que las especificaciones del equipo deben cumplir con lo siguiente: Motherboard y microprocesador Intel Core i3 3.0 Ghz o superiores, Disco duro de 1 tera, Memoria RAM de 6 o superior GB DDR 3, Monitor plano LCD 17", Unidad lectora DVD-RW DL 20x o mayor, teclado en español no genérico, mouse óptico con scroll, 2 conectores USB frontales, tarjeta de red de 10/100/1000 compatible con Ethernet, sistema operativo Windows 7 español profesional, con su respectivo service pack actualizado con sus respectivas licencias. CD de recuperación y manuales, con UPS de 750 voltiamperios, de marcas reconocidas, con suficiente respaldo y fácil adquisición de repuestos y/o accesorios. GENERALIDADES DE LA RED Y EL SOFTWARE: La Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Resultados o pruebas administradas por la red: La Contratista deberá, bajo su propio costo, realizar la interconexión al



Sistema Informático de Banco de Sangre, incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato y brindará los insumos necesarios para la conexión y funcionamiento. Además, debe asegurarse que la red de cómputo del banco de sangre tenga capacidad de interfazarse o interconectarse con la red informática del Hospital Zacamil haciendo uso del rango de red asignado para el banco de sangre y con todos los analizadores automatizados que se encuentran en el Banco de Sangre en calidad de comodato, y además deberá interfazarse con el sistema informático ESTI para banco de sangre del MINSAL, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 4 semanas; 2. El software deberá tener capacidad para tomar fotografía a cada uno de los donadores y memoria suficiente para poder almacenarla; 3. El sistema informática del banco de sangre adjudicado deberá de tener capacidad de realizar una verificación del donante al ingreso al sistema y antes de la extracción de la bolsa; 4. El sistema informático deberá tener capacidad de manejar dos Documentos de identificación de donantes de sangre; 5. El sistema informático deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe de estar sujeta a cambios según los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución; 6. El sistema informático deberá tener capacidad para ejecutar formatos estadísticos de acuerdo a los requerimientos del Hospital (Graficas de pastel y graficas de barra); 7. El sistema informático deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento y asignar clave de administrador que no caduque al jefe de banco de sangre; 8. El Contratista deberá contar con equipo de Ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas; 9. Brindar todos los consumibles de equipos y computadoras (como papel térmico, papel para impresiones, papel para impresión de etiquetas de código de barras, etc.); 10. El sistema informático deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes, y en las diversas áreas que componen el Banco de Sangre; 11. El sistema informático deberá tener capacidad para: verificar el estado de cada uno de los componentes sanguíneos del Banco de Sangre en cualquier momento: si fue transfundido, descartado, si tiene pruebas reactivas, y además de realizar modificaciones y adecuaciones de acuerdo a las necesidades del departamento etc; 12. Se deberá conceder todos los derechos de propiedad de archivos utilizados al Hospital Nacional Zacamil; 13. Las bases de datos generadas por el sistema informático de banco de sangre deberán ser entregados en medios ópticos (CD-DVD) en formato \* . XLS o XLXS, o formato TXT, con separados stream toque naiser, como separadores en el formato TXT, además de respaldo que garantice la seguridad de los archivos en caso de fallas en el sistema y mecanismo de recuperación de archivos; 14. Dar una velocidad de respuesta no mayor a dos horas después de recibida el reporte de falla en el sistema de informático cuando sea necesario; 15. El sistema deberá tener la capacidad de migrar la base de datos de los donantes y pacientes, sin que esto genero inconvenientes, ni costos para la institución, en el momento que sea solicitado por el usuario; 16. El equipo informático (computadoras) en comodato podrá ser utilizado simultáneamente con el sistema de informático del MINSAL, para banco de sangre llamado ESTI; 17. Entregar en comodato un mueble nuevo para computadora; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.- De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas



modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato; CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.- Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.- En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) cuando el producto contratado no cumpla con lo requerido por el HOSPITAL, en cuanto a calidad y cuantía; b) las establecidas en la cláusula novena y por cualquier otro incumplimiento que se advierta a las cláusulas del presente contrato que resulte en perjuicio del hospital; <u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se



estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u> NOTIFICACIONES.- Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en

. Asimismo, la Contratista señala el número , al correo electrónico . Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.-

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ	JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS
EL HOSPITAL	LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós. Ante mí, ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA, Notario del domicilio de , COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de departamento de años de edad,, doctor en medicina, del domicilio de , persona a quien conozco e identifico , Departamento de por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente;, que en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL



y JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS, de años de edad, doctor en Medicina, del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria , departamento de ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada por notario de Testimonio de constitución de sociedad SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SERVICIO QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Eduardo López Argueta, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación eran las antes expresadas, que su domicilio era la ciudad de Antiguo Cuscatlán y que su plazo es indefinido, que la sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o por una Junta Directiva integrada por tres miembros, llamados Director Presidente, Primer Director y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones por cinco años y que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día once de julio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Humberto Lara Gavidia e inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, por medio de la cual se efectuó la modificación al domicilio de la sociedad y se estableció como nuevo domicilio la ciudad de Santa Tecla; c) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro dos mil cuatrocientos tres del Registro de Sociedades, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, por medio de la cual se modificó el domicilio de la sociedad y se cambió al de la ciudad de Antiguo Cuscatlán; d) copia certificada por notario de testimonio de modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez e inscrita en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil novecientos del Registro de Sociedades, el día veintidós de marzo de dos mil doce, por medio de la cual se aumentó el capital social fijo y mínimo de la sociedad y también se adecuaron sus cláusulas a las reformas introducidas al Código de Comercio, modificando las cláusulas relativas al valor nominal de las acciones y la administración de la sociedad y se reunieron en un solo instrumento todas las cláusulas que regulan a la sociedad; e) copia certificada por notario de credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día quince de julio de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho del libro cuatro mil ciento tres del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas



que legalmente lleva la sociedad, se encuentra el acta número treinta y nueve correspondiente a sesión del día quince de julio de dos mil diecinueve, la cual en su punto único dice que se ratifica el nombramiento de la junta directiva, quedando electo como Director Presidente el señor Carlos León Imberton Deneke, quien desempeñará el cargo por un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; f) copia certificada de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día treinta de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Francisco Miguel Murillo Marroquín, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del libro mil novecientos cincuenta del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Director Presidente de la referida sociedad facultó al compareciente para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, así como para suscribir contratos de esta naturaleza en nombre de su representada; a quien en adelante denominaré LA CONTRATISTA; y en los caracteres antes mencionados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS Y REACTIVOS PARA BANCO DE SANGRE CON Y SIN EQUIPO EN COMODATO, NÚMERO CERO TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, "EL HOSPITAL", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo de entrega será de acuerdo a lo ofertado por LA CONTRATISTA de los bienes en los insumos que sobre pasen estipulado en las bases; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ EL HOSPITAL

JORGE ALBERTO ROSA CUBÍAS LA CONTRATISTA